

23119 RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa caldera de calefacción fabricada por «Stelinox, Sociedad Anónima», en Cardedeu (Barcelona), con número de contraseña CGK8003.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Stelinox, Sociedad Anónima», con domicilio social en Pla del Marital, sin número, municipio de Cardedeu, provincia de Barcelona, para la homologación de la caldera de calefacción fabricada por «Stelinox, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Cardedeu;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 104.102/489, y la Entidad de Inspección y Control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 114/13.058, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible y las ITC MIE AG8, MIE AG20 y MIE AG20;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, ha resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGK8003, con fecha de caducidad el día 22 de junio de 1994; disponer como fecha límite el día 22 de junio de 1994 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Característica Primera. Descripción: Tipo de combustible.
Característica Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: Mbar.
Característica Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «ACV», Delta-30.

Características:

Primera: GN, gas propano.

Segunda: 18, 37.

Tercera: 34,8; 34,8.

Marca y modelo: «ACV», Delta-20.

Características:

Primera: GN, gas propano.

Segunda: 18, 37.

Tercera: 22,5; 22,5.

Marca y modelo: «ACV», Heatmaster-30.

Características:

Primera: GN, gas propano.

Segunda: 18, 37.

Tercera: 34,8; 34,8.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 22 de junio de 1992.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

23120 RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa caldera de calefacción fabricada por «Stelinox, Sociedad Anónima», en Cardedeu (Barcelona), con número de contraseña CGK8001.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Stelinox, Sociedad Anónima», con domicilio social en Pla del Marital, sin número, municipio de Cardedeu, provincia de Barcelona, para la homologación de la caldera de calefacción fabricada por «Stelinox, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Cardedeu;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 104.165/494, y la Entidad de Inspección y Control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 114/13.058, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible y las ITC MIE AG8, MIE AG20 y MIE AG20;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, ha resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGK8001, con fecha de caducidad el día 22 de junio de 1994; disponer como fecha límite el día 22 de junio de 1994 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Característica Primera. Descripción: Tipo de combustible.
Característica Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: Mbar.
Característica Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «ACV Heatmaster», 100-G.

Características:

Primera: GN, gas propano.

Segunda: 20, 20.

Tercera: 90, 90.

Marca y modelo: «ACV Heatmaster», 60-G.

Características:

Primera: GN, gas propano.

Segunda: 20, 20.

Tercera: 64, 64.

Marca y modelo: «ACV Heatmaster», 45-G.

Características:

Primera: GN, gas propano.

Segunda: 20, 20.

Tercera: 55, 55.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 22 de junio de 1992.—El Director general, Albert Sabala i Durán.